

Primera.-El equipo radiactivo que se homologa es de la marca «Hochiki», modelo SIH-E, provisto de una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241, con una actividad nominal máxima de 18,5 KBq (0,5 µCi), fabricada por la Entidad «Amersham Uk».

Segunda.-El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.-Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucléido que lleva incorporado y su actividad. Asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que expresa la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones a seguir cuando se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado d) de la especificación décima.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.-En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo «Hochiki» SIH-E se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.-No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo «Hochiki» SIH-E sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 µSv/h (0,1 milirem/hora).

Sexta.-Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

Séptima.-Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia y rotura o avería del equipo.
- g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- h) Recomendaciones de la Empresa comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.-El equipo detector de humos «Hochiki» SIH-E, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos.

Novena.-Las siglas y número que correspondan a la presente homologación son NHM-DO33.

Décima.-Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

- a) No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores de humos.
- b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en los equipos.
- c) En caso de que se detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la Entidad comercializadora autorizada.
- d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la Empresa comercializadora autorizada, o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).
- e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

Undécima.-La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las Entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización como instalación radiactiva para estos fines, según lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1972).

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Director general, José María Pérez Prim.
Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2517

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), en Castellón, para la realización de los ensayos relativos a baldosas cerámicas.

Vista la documentación presentada por don Antonio Blasco Fuentes, en nombre y representación del Laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), en Castellón, con domicilio en edificio CUC, Cuadra Borriolenc, sin número, Castellón;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente C 001, «baldosas cerámicas», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE) para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a baldosas cerámicas.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

2518

RESOLUCION de 3 de enero de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que anuncia convocatoria pública para otorgar «Ayudas a la Investigación».

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, y con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios integrados en los programas de investigación y desarrollo propios de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 28 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), de la Presidencia de este Organismo.

Esta Dirección General acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para adjudicar 61 ayudas para realizar estudios o investigaciones sobre las materias y con las bases y los requisitos que a continuación se indican:

1. TIPOS DE AYUDAS

1.1 Ayudas para estudios en España.-Lugar: CIEMAT (Madrid).

1.1.a) Ayudas tipo B: 16 ayudas.

Instituto de Tecnología Nuclear

B.1 (Dos ayudas). Tema: Residuos de alta actividad.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Químicas (Especialidad Metalurgia). Se valorará experiencia en la evaluación de combustibles nucleares. Conocimiento de Ingeniería Nuclear e Informática. Inglés a nivel de traducción fluida.

Instituto de Protección Radiológica y Medio Ambiente

B.2 Tema: Comportamiento de los contaminantes atmosféricos primarios, oxidantes y procesos fotoquímicos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Químicas (Especialidad Bioquímica). Experiencia en el proceso e interpretación de datos de laboratorios móviles de contaminación atmosférica. Manejo e interpretación de datos de sensores remotos tipo Cospec. Análisis e interpretación de transformaciones químicas en la atmósfera en función de las condiciones meteorológicas. Manejo de sistema operativo MS-DOS y Hewlett Packard. Programación en HPBASIC, GWBASIC. Inglés a nivel de traducción fluida.

B.3 Tema: Daño hematopoyético inducido por agresores físicos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Biológicas. Experiencia en cultivos «in vitro» e «in vivo» de precursores hematopoyéticos. Efectos de agresores físicos (radiaciones ionizantes e hipertermia) sobre el sistema hematopoyético. Purificación de células diferenciadas y precursores hematopoyéticos mediante elutriación. Inglés a nivel de traducción fluida.

B.4 Tema: Estudio de la regulación de los genes de las citoqueratinas.